



HECHO ESENCIAL

INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES Nº 1081

Octubre 30 de 2012
Nº GG-332/

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Política general de habitualidad para
operaciones con partes relacionadas

De mi consideración:

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley Nº 18.045, comunico a Ud., en carácter de hecho esencial respecto de la sociedad, de sus negocios, de sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Con fecha 29 de octubre de 2012, el Directorio de INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. acordó, por la unanimidad de sus miembros, adoptar la siguiente política general de habitualidad, conforme con lo que autoriza la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley Nº 18.046:

“POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD DE INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Las operaciones que se indican más abajo, conforme con lo que autoriza la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley Nº 18.046, corresponden a las operaciones que conforme a políticas generales de habitualidad, determinadas por el Directorio de INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A., en adelante la “Sociedad”, en sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2012, deberán ser consideradas como operaciones ordinarias del giro de la Sociedad y, en tal calidad, podrán ejecutarse sin necesidad de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1) al 7) del artículo 147 de la Ley Nº 18.046, en tanto éstas tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten, en precio, términos y condiciones, a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación:



- a) Aquellas que la Sociedad realice corrientemente con personas relacionadas, dentro de su giro social y que sean necesarias para el desarrollo ordinario de las actividades de la misma, independiente de su monto y sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión.. En dicho sentido, y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de tales operaciones, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación, con operaciones que la Sociedad ha efectuado en forma ordinaria o recurrente, incluso con anterioridad a la aprobación y vigencia de la presente política de habitualidad;
- b) Aquellas que la Sociedad celebre en ejercicio de los derechos que tenga como socio o accionista de otras sociedades, tales como la compra y venta de valores y de derechos en tales sociedades; asistencia con voz y voto a juntas de accionistas o asambleas de socios de las sociedades en las cuales participe; modificaciones de contratos de dichas sociedades y estatutos sociales, transformaciones, fusiones, divisiones, disoluciones y liquidaciones de sociedades en las cuales participe la Sociedad; cesiones de derechos sociales y transferencias de acciones y participaciones en sociedades; todo tipo de aportes de capital social que realice la Sociedad y las correspondientes suscripción de acciones, entre otras;
- c) Financiamiento a personas relacionadas al mismo Grupo Empresarial, en especial a sociedades en las cuales participa la Sociedad;
- d) La celebración, modificación, prórroga o terminación de contratos de crédito y la realización de todo tipo de operaciones financieras; la inversión de los excedentes de caja; la celebración de contratos de cuenta corriente mercantil y/o el otorgamiento de préstamos financieros;
- e) El otorgamiento de cualquier clase de garantías por obligaciones que las filiales de la Sociedad tengan con terceros, como asimismo aquellas que la Sociedad constituya en caución de sus propias obligaciones;
- f) La celebración de contratos de asesorías, mandatos, encargos, prestación de servicios administrativos, contables, financieros, tributarios, legales, realización de estudios, informes y otros similares;
- g) La celebración de contratos de arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de inmuebles y muebles en general.

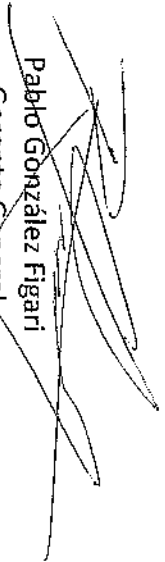
La presente política de habitualidad entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación. En dicho caso, las modificaciones pertinentes serán puestas a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros, y se cumplirá con los requisitos de publicidad exigidos por la Ley de Sociedades Anónimas.



INVERSIONES
LA CONSTRUCCION

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N° 18.046, se hace presente que esta política de habitualidad se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y será debidamente publicada en el sitio de Internet de la Sociedad (www.licinversiones.cl).”

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,


Pablo González Figari
Gerente General
Inversiones La Construcción S.A.

c.c. Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores de Valparaíso